

RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00294-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 24 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, abril 24 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit.900.282.359-9  
DEMANDADO: AURORA ARIZALA MORENO C.C.29.223.814  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00294-00

AUTO No. 0507

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le **IMPARTIRA SU APROBACIÓN** como quiera que no fuera objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 15 de marzo de 2021, visible a pdf. 04 del expediente electrónico.

Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto, encontrándose 2 títulos relacionados directamente al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, una vez ejecutoriada la presente providencia, toda vez que el proceso se encuentra con decisión de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas acá aprobadas.

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la liquidación del crédito presentado por la parte demandante visible a pdf. 04 del expediente electrónico, por lo expuesto anteriormente. Liquidación realizada al 15 de marzo de 2021, la cual arroja el siguiente resultado:

LIBRANZA No. 0629

1. CUOTA OCTUBRE 05 DE 2019	\$ 1.200.000.00
INT. MORATORIOS DESDE OCTUBRE 06/2019	
HASTA MARZO 15 DE 2021	\$ <u>423.972.00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA	\$ 1.623.972.00
2. CUOTA NOVIEMBRE 05 DE 2019	\$ 1.200.000.00
INT. MORATORIOS DESDE NOVIEMBRE 06/2019	
HASTA MARZO 15 DE 2021	\$ <u>398.556.00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA	\$ 1.598.556.00
3. SALDO CAPITAL	\$ 27.600.000.00
INT. MORATORIOS DESDE NOVIEMBRE 06/2019	
HASTA MARZO 15 DE 2021	\$ <u>9.166.788.00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN SALDO CAPITAL	\$ 36.766.788.00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$ 39.989.316.00

**2.- REQUERIR** a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

**3.- ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante, a treves de su apoderada con facultad para recibir Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c.31.585.833, de la suma de **\$1.792.280 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales que se relacionan. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000658879	9002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	\$ 896.140,00
469630000666372	9002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 896.140,00
<b>Total Valor</b>						\$ 1.792.280,00

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:  
 Mauricio Burgos Marin  
 Juez  
 Juzgado Municipal  
 Civil 007

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de173e898417e29ec058caee2f3beb25b65593ce5a67b4c7a1b76fc7bb2d3e66**

Documento generado en 24/04/2023 04:15:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**